



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1968 - 2022/GRP-CR**

Piura, **26 DE SETIEMBRE DEL 2022.**

**VISTO:**

El Memorando N° 628-2022/GRP-100010, de fecha 26 de Mayo del 2022; Informe Técnico N° 017-2022/GRP-100043, de fecha 26 de mayo del 2022, El Informe Técnico N° 658-2022/GRP-460000, de fecha 30 de Mayo del 2022; el Informe Técnico N° 093-2022/GRP-100043, de fecha 21 de Junio del 2022; el Memorando N° 325-2022/GRP-100043, de fecha 27 de junio del 2022; el Informe Técnico N° 135-2022/GRP-410000, de fecha 28 de Junio del 2022; el Informe Técnico N° 098-2022/GOB.REG.PIURA-100043, de fecha 06 de Julio del 2022; el Oficio N° 490-2022/GRP-100010, de fecha 25 de Julio del 2022; el Oficio N° 212-2022/GRP-400000 de fecha 02 de agosto del 2022; el Oficio N° 00449-2022-CENEPRED/OAJ-1.0, de fecha 12 de agosto del 2022; el Memorando N° 985-2022/GRP-100010, de fecha 18 de agosto del 2022; el Informe N° 1052-2022/GRP-460000, de fecha 22 de Agosto del 2022; Con Memorando N° 1012-2022/GRP-100010, de fecha 24 de agosto del 2022 y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; en el mismo cuerpo normativo el inciso 7° del artículo 192° establece que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la ley;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley 29664, Ley que crea el SINAGERD y la reglamentación de dicha norma señalan que constituyen instrumentos para la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los Programas Presupuestales vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros Programas en el marco del enfoque del Presupuesto por Resultados. A través del Decreto de Urgencia 024-2010, se dispuso el diseño e implementación del Programa Presupuestal Estratégico "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", en el marco del presupuesto por resultados, con la finalidad de identificar y priorizar intervenciones eficaces que articuladas contribuyan a una mejora en los niveles de efectividad y eficiencia del Estado en materia de prevención y atención de desastres;

Que, el Perú se encuentra expuesto a diversos peligros de origen natural e inducidos por acción humana que vienen afectando a miles de personas cada año. De acuerdo al INDECI del 2003 al 2021, se registraron más de 20 millones de personas damnificadas y afectadas, así como daños a las viviendas, y medios de subsistencia. Ante ello, las entidades de los tres niveles de gobierno tienen la responsabilidad de implementar de manera efectiva la gestión del riesgo de desastres con la finalidad de prevenir, reducir el riesgo y efectuar el control permanente de los factores de riesgo de desastres y preparación para una efectiva respuesta ante situaciones de desastres;

Que, el Artículo 66. Recursos para financiar estudios e investigaciones para la prevención del riesgo de desastres, 66.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas, para realizar transferencias financieras a favor del Instituto Geofísico del Perú (IGP), del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa y del Instituto Geográfico





**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL**

Nacional (IGN), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, para financiar la elaboración de estudios y proyectos de investigación en campos relacionados a peligros generados por fenómenos de origen natural e inducidos por la acción humana, comportamiento de los glaciares y ecosistemas de montaña, análisis de vulnerabilidad y riesgo, así como medidas de prevención y reducción del riesgo de desastres, así como para la implementación de sistemas de observación y alerta temprana; en relación con sus circunscripciones territoriales.

Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres. Que, el inciso 66.2 Las referidas transferencias financieras se aprueban, en el caso de las universidades públicas, mediante resolución del titular y, para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. La resolución del titular y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web (...)

Que, mediante Oficio N° 00458-2022-CENEPRED/DGP-1.0, de fecha 11 de agosto del 2022, el jefe del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, Sr. Raúl Vásquez Alvarado, adjunta la propuesta de estructura de costos para la elaboración de 10 informes de evaluación de riesgos por sismo, a fin de que sea considerado para las transferencias presupuestales correspondientes;



ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO (días aproximados)	COSTO (S/.) GLOBAL
<b>01</b>	<b>CARACTERIZACIÓN DEL PELIGRO POR SISMO</b>		
1.1	Revisión y análisis de la información elaborada por el Instituto Geofísico del Perú - IGP (Geología, Geotecnia, Geofísica, Geomorfología y Estudio de Mecánica de Suelos).	1	S/ 2 115.00
1.2	Verificación In Situ para reconocimiento en campo de las zonas de estudio para los EVARs.	22	S/ 46 557.00
1.3	Identificación y determinación de los Parámetros y Descriptores de Evaluación del Sismo.	1	S/ 2 116.00
1.4	Determinación del Nivel del Peligro	3	S/ 6 349 .00
1.5	Elaboración del Mapa de Nivel de Peligrosidad por Sismo	7	S/ 14 813 .00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>S/ 71 950.00</b>
<b>02</b>	<b>ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD</b>		
2.1	Análisis de los factores de vulnerabilidad	3	S/ 6 349.00
2.2	Análisis de los elementos expuestos: Sociales, Económicos y Ambientales.		S/ 10 581.00
2.3	Determinación de los niveles de vulnerabilidad	4	S/ 10 581.00
2.4	Elaboración del mapa de vulnerabilidad	3	S/ 8 464 .00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>S/ 31 743.00</b>
<b>4.0</b>	<b>ESTIMACIÓN DEL CÁLCULO DEL RIESGO</b>		
4.1	Identificación de áreas de riesgo potencial, y potencial	2	S/ 4 232.00



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

	significativo.		
4.2	Identificación de Impactos y las consecuencias negativas potenciales.	2	S/ 4 232.00
4.3	Evaluación del especialista.	3	S/ 6 348.00
4.4	Identificación de zonas de riesgo potencial Significativo (Mapa de niveles Zonificación territorial de Riesgo, mapa de riesgo).	4	S/ 8 4650
4.5	Medidas de prevención y reducción de Desastres.	4	S/ 8 4650
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>S/ 31 742.00</b>
<b>5.0</b>	<b>CONTROL DE RIESGOS</b>		
5.1	Aceptabilidad o tolerancia de riesgos	2	S/ 4 232.00
5.2	Análisis Costo/Beneficio Costo/Efectividad	2	S/ 4 232.00
5.3	Medidas de Control	2	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>S/ 12 696.00</b>
<b>6.0</b>	<b>ELABORACIÓN DEL INFORME</b>		
6.1	Introducción	1	S/ 2 116.00
6.2	Fases para la elaboración del informe	4	S/ 8 465.00
6.3	Desarrollo de la Estructura del Informe	9	S/ 19 052.00
6.4	Entrega oficial de los diez (10) Informes de Evaluación de Riesgos	1	S/ 2 116 .00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>S/ 31 749.00</b>
	<b>TOTAL:</b>	<b>85</b>	<b>S/ 179 880.00</b>



Que, con Informe N° 019-2022/GORE PIURA-10000043-VLE, de fecha 26 de agosto del 2022, el Ing. Víctor Labán Elera, Ingeniero Especialista en Gestión de Riesgo de Desastres, emite informe técnico presupuestal para la elaboración de los 10 informes de evaluación de riesgos – EVARs en los Centros Poblados de Jíbito, Mallares, La Golondrina, Monterón, Santa Sofía, Sojo, Macacará, Viviate, Monte Lima y la Huaca por parte de CENEPRED, indicando que en marco del proceso para la formulación del Plan Integral de Reconstrucción por sismo del 30 de julio del 2021, el mismo que se desarrollara conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Implementación del Proceso de Reconstrucción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 147-2016-PCM, iniciándose la etapa de diagnóstico, que comprende la: Evaluación del impacto de Emergencias o Desastres y la Evaluación del Riesgo de Desastres. Con relación a los informes de evaluación de riesgos de desastres – EVARs estos se realizarán en diez (10) localidades: Jíbito, Mallares, La Golondrina, Monterón, Santa Sofía, Sojo, Macacará, Viviate, Monte Lima y La Huaca; los mismos que bajo el marco del convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el CENEPRED. Bajo ese contexto el CENEPRED remitió la estructura del gasto cuyo monto calculado para el desarrollo de los diez (10) EVARs es de S/. 179,880.00 (Ciento setenta y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), asimismo adjunta el cronograma de actividades;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Que, con Informe N° 126-2022/GRP-1000043, de fecha 31 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, Lic. Bedher Alberto Zurita Lucumi, solicita opinión técnica presupuestaria para la autorización de transferencia financiera en atención al convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y CENEPRED, concluye que previo a efectuar la transferencia presupuestal que recomienda el documento de referencia c), se requiere la opinión técnica presupuestal del área respectiva para concretar el requerimiento del fondo presupuestario, por ciento setenta y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 soles) y poder realizar los informes de la evaluación de riesgos de desastres – EVARs de las localidades Jíbito, Mallares, La Golondrina, Monterón, Santa Sofía, Sojo, Macacará, Viviate, Monte Lima y La Huaca. Ante ello se recomienda que de obtener la opinión técnica presupuestal por el área respectiva favorable, se convoque a reunión de consejo regional para la exposición de los actuados, respecto a la transferencia presupuestal en virtud del convenio suscrito y lo señalado por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto Público 2022;

Que, con Informe N° 188-2022/GRP-410000, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sr. Roberto Mogollón Bonilla, concluye que revisada la documentación se otorga opinión presupuestal favorable, asumiendo la atención del presupuesto por el monto de S/. 179,880.00 para la elaboración de los diez (10) EVARs;



Que, la Oficina Regional de Asesoría Legal, Abg. José Carlos Vela Ojeda, se remite a lo opinado en el Informe N° 1052-2022/GRP-460000 de fecha 22 de agosto del 2022, mediante el cual concluye que con la opinión favorable emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Informe N° 135-2022/GRP-410000 de fecha 28 de junio de 2022, y el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Estimación, Prevención y reducción del riesgo de Desastre CENEPRED y el Gobierno Regional de Piura, de fecha 17 de agosto del 2022, el trámite del presente expediente se encuentra enmarcado dentro de las transferencias financieras autorizadas por el artículo 66 de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, y sugiere que se derive la presente documentación al Consejo Regional de Piura para que sea anexada al Memorándum N° 1012-2022/GRP-100010 de fecha 24 de agosto del 2022, y sea tomada en cuenta al momento que se evalúe la aprobación de la transferencia financiera a favor de CENEPRED para la realización de los (10) diez Informes de Evaluación de Riesgos de desastres;



Que, contando con la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres CENEPRED y el Gobierno Regional de Piura, de fecha 17 de agosto del 2022, y con el informe favorable previo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien será responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, para lo cual realizará el monitoreo correspondiente, se cumple con lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022. Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 66.2) del artículo 66° de la norma antes citada, la referida transferencia financiera se aprueba, en el caso de los gobiernos regionales mediante acuerdo de Consejo Regional, la misma que deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Dictamen N° 0030-2022/GRP-CR- CPPTyAT, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto al trámite de aprobación de transferencia financiera a favor del el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, recomienda AUTORIZAR, la transferencia financiera en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y el Gobierno Regional de Piura, por el monto de S/ 179,880.00 (Ciento setenta y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 soles) de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para la elaboración de diez (10) informes de evaluación de riesgos de desastres en la Región de Piura – EVARS y su aplicación para la gestión del riesgo de desastres en el marco del Plan de Reconstrucción Post Sismo de 6.1 MM del 30 de julio del 2021 en la Región Piura en el marco de lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley N° 31365, los mismos que se realizarán en las localidades de Jíbito, Mallares, La Golondrina, Monterón, Santa Sofía, Sojo, Macacará, Viviate, Monte Lima y La Huaca;

Que, estando a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria Descentralizada N° 28-2022, celebrada el día 26 de setiembre de 2022, en la Provincia de Paita, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y la Ley N° 31433;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la transferencia financiera en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y el Gobierno Regional de Piura, por el monto de S/ 179,880.00 (Ciento setenta y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 soles) de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para la elaboración de diez (10) informes de evaluación de riesgos de desastres en la Región de Piura – EVARS y su aplicación para la gestión del riesgo de desastres en el marco del Plan de Reconstrucción Post Sismo de 6.1 MM del 30 de julio del 2021 en la Región Piura en el marco de lo dispuesto en el artículo 66º de la Ley N° 31365, los mismos que se realizarán en las localidades de Jíbito, Mallares, La Golondrina, Monterón, Santa Sofía, Sojo, Macacará, Viviate, Monte Lima y La Huaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia General Regional disponga a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero correspondiente de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR** el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de acta

**POR TANTO:**

Regístrese, Notifíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL  
  
Abog. Alfonso Llanos Flores  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional  
  
Abog. VICTOR APURI  
SECRETARIO